

M E M O R A N D O


20245000057403

No. 20245000057403
Bogotá, 20-05-2024

Para: **Juan David Benjumea Quintero**
Director Administrativo (E)

Harold Stevens García León
Coordinación de Servicios Generales y Recursos Físicos

De: Secretaría General

Asunto: Designación supervisión del Contrato 455-2024, con Orden de Compra 128708, cuyo objeto es: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte.

Cordial saludo,

Mediante el presente escrito se informa la designado realizada por la ordenadora del gasto, como supervisor del siguiente contrato a partir de la fecha que respalda el presente memorando.

No. Orden de Compra	No. Contrato	Contratista / Proveedor
128708	455-2024	MORARCI GROUP SAS

Le corresponde a la Supervisión hacer seguimiento a la correcta ejecución del Contrato 455-2024, con Orden de Compra 128708, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte", desde el inicio y hasta su liquidación, cuando ésta sea procedente. Para el adecuado seguimiento a la ejecución contractual, corresponde a la supervisión conocer detalladamente la orden de compra y sus anexos.

La Supervisión debe verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las

partes, y está facultada para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello, certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago, según corresponda.

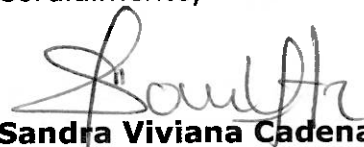
La Supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o Supervisión e Interventoría que se encuentre vigente y publicado en la cadena de valor de la Entidad.

Si al momento de efectuarse la presente comunicación, evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la Ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito a la Ordenadora del Gasto.

Se recuerda que, los supervisores responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de Supervisión y/o Interventoría, según corresponda, deben quedar publicados en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la cual se generó la orden de compra, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales virtuales, así como efectuar la debida gestión contractual en el Sistema Orfeo de la Entidad.

Cordialmente,



Sandra Viviana Cadena Martínez
Secretaría General

Proyectó: Jesika Barrera Campos – Abogada GIT de Gestión Contractual

Revisó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Coordinadora GIT Gestión Contractual